I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 01 de Abril de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3774 /VISTOS:

1) Memorándum N°179 de 21 de Marzo de 2019 de Jefe de Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, en que informa nuevas propiedades afectas a cobro de Aseo Domiciliario;
2) El Acuerdo Nº125/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01/04/19 Acta N°11/2019;
3) El Acuerdo Nº 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta Nº 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
4) La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo Nº 125/19, Acta Nº 11/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01/04/2019 que dice: **"Por unanimidad se aprueba dejar exentas del pago de Aseo Domiciliario 2019 a las siguientes Poblaciones y Territorios:**

ACONCAGUA NORTE,
ACONCAGUA SUR,
ANTUMAPU,
CERRO MAYACA,
CHILE NUEVO,
GONZALO DE LOS RIOS,
EL BOSQUE,
JOSE MIGUEL CARRERA,
LA CONCEPCION,
LO GARZO,
LOS LUCUMOS,
MANUELA FIGUEROA,
RIOS DE CHILE,
ROSALES KENNEDY,
BEATITA BENAVIDES,
ALTOS DE SERRANO,
AMANECER,
HERMANOS MARISTAS.

SEGUNDO **ADOPTE** la Unidad de Rentas y Patentes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaría Municipal

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
Concejales - Alcaldía - Control – RENTAS Y PATENTES – Cobranza - Delegación San Pedro - Acuerdo Nº125/19 Acta Nº 11/2019 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/kpff/lcv.-